

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

221

-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay,

7 4 JUL. 2018

VISTO:

El Informe Nº 0239-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 27 de junio de 2018; el Informe Nº 901-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 25 de junio de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe del visto Nº 0239-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 27 de junio de 2018, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la habilitación de fondos por Encargo Interno por S/ 6, 135.00 (Seis mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles), monto que será destinado para la aprobación del Plan de Estatutos Comunales delas zona I, II y II en el ámbito del Departamento de Apurímac, en el marco del proyecto "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac", evento que se desarrollará en las Provincias de Abancay, Aymaraes y Antabamba, designado como responsable de dicho fondo a la CPC Katherine Peña Arostegui;

Que, con el Informe Nº 901-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 25 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por el monto de S/ 6, 135.00 (Seis mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles), tal y como se detalla a continuación:

-IONA/	
GEGIONAL OF THE	
Bawin	
3	

Fuente de Financiamiento	Específica detallada	PIM 2018 (a)	Ejecución a nivel Certificado (b)	Saldo por certificar (c) = a-b	Monto para habilitación por encargo interno
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2.6.7.1.6.3 Gastos por la contratación Servicios	1′539,619.00	15, 000.00	1′524, 619.00	6, 135.00
Tota	1	1′539,619.00	15, 000.00	1′524, 619.00	6, 135.00

Con el Proveído Gerencial inserto en el Expediente Nº 4218, de fecha 27 de junio de 2018, la Gerencia General Regional instruye dar trámite al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recuso Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:



DATOS	CONCEPTO	
Nombres y Apellidos	C.P.C. Katherine Peña Arostegui	
DNI 73037687		
Condición y/o modalidad de contrato	Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a proyectos de inversión	
Descripción del Objeto del encargo aprobación del Plan de Estatutos Comunales dela y III en el ámbito del Departamento de Apurímac		
Lugar	Abancay, Antabamba y Aymaraes	
Fecha	Mes de Julio	





DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Datos del Certificado Presupuestario	Informe Nº 901-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO		
Clasificadores presupuestales	26.71.63 (Servicios)		
Concepto de Gastos	Pago de derechos en Notaria y SUNARP		
Monto del Encargo	S/ 6, 135.00 (Seis mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles)		
Condición a Sujetarse	Servicios		
Pliego	Gobierno Regional de Apurímac		
Unidad Ejecutora	0747 Sede Central – Región Apurímac		
Fuente de Financiamiento Tipo de Recurso	Recursos por Operación Oficiales de Crédito F- Bonos Soberanos		
Tipo de Operación	A-Encargo Interno		
Correlativo de Meta	006-2018		
Denominación	"Mejoramiento de la Gestión Comunal Para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac"		

Que, con atención al Proveído Admasinitrativo inserto en el expediente N° 7864 de fecha 27 de junio de 2018, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el Informe N° 1125-2018-GR.APURIMAC/07.04, el mismo que contiene el Informe N° 74-2018-GR.APURIMAC/07.04.EAP, por el cual se emite el informe técnico señalando la imposibilidad de obtener postores para la prestación de los servicios señalados en los párrafos precedentes.

Que, con el Proveído Administrativo a inserto en el expediente № 8452, la Dirección Regional de Administración instruye se de atención a los solicitado;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.



Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.



Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-





DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



2017-2017-GR-APURIMAC/GG; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a nombre de la **CPC Katherine Peña Arostegui**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 73037687, servidora con Contrato de trabajo con Carácter temporal con cargo a proyectos de inversión, por el importe de S/ 6, 135.00 (Seis mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica del Gasto	Importe Total
006-2018	"Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac"		
	Servicios	2.6.7.1.63	S/ 6, 135.00
	TOTAL		S/ 6, 135.00

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la específica de gasto señalada en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos y en el plan de trabajo, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Zona I	Lugar	Fools de la contrata
01	Abancay, Aymaraes y Antabamba	Abancay	Fecha de la actividad
	y y	Abancay	julio de 2018

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada la adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar regido por las normas pertinentes, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.









DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO QUINTO.- Remítanse copias de todos los actuados a la Dirección Regional de Administración.

ARTICULO SEXTO.-Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, al Órgano de Control Institucional, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NETRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.c. Archive

DMRN/DR.ADM. JGDT/Asist. Adm.

